

RÉGIMEN JURÍDICO-INSTITUCIONAL

Grenada es un Estado democrático, parlamentario, independiente y soberano que forma parte de la Comunidad de Naciones (*Commonwealth*). Este Estado tri-insular se convirtió en una nación independiente el 7 de febrero de 1974.

El sistema jurídico deriva del derecho consuetudinario inglés (*common law*) y de leyes escritas. No obstante, la Constitución de 1974, producto de la independencia del Estado, es la ley suprema, y toda norma incompatible con ella será nula en cuanto fuere incompatible:

“Sección 106: Esta Constitución es la ley suprema de Grenada. Conforme a sus disposiciones, si una ley es incompatible con la Constitución, prevalecerá ésta y aquélla carecerá de valor en cuanto fuere incompatible.”

Existen tres poderes públicos: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Con respecto al Poder Ejecutivo, la Reina Isabel II es la Reina de Grenada, y está representada por el Gobernador General. Por lo tanto, la autoridad ejecutiva reside en Su Majestad y la ejerce el Gobernador General: sección 57(2) de la Constitución.

El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno y es designado por el Gobernador General: sección 58 (1) de la Constitución.

Con respecto al Poder Legislativo, el Parlamento está integrado por Su Majestad, el Senado y la Cámara de Representantes. Quince miembros electos constituyen la Cámara de Representantes y trece senadores constituyen el Senado. Los senadores son designados por el Gobernador General, siete por recomendación del Primer Ministro, tres por recomendación del Líder de la Oposición, y tres por recomendación del Primer Ministro, luego que éste ha consultado a organizaciones o intereses que a su juicio deban ser tenidos en cuenta para que los senadores los representen. Los intereses actualmente consultados son los sindicatos de trabajadores y las empresas. La disolución del Parlamento da lugar a la vacancia de los cargos tanto de representantes como de senadores.

El Parlamento tiene la función de dictar leyes para la paz, el orden y el buen gobierno (sección 38 de la Constitución). Conforme a la sección 38(2), la Constitución podrá ser enmendada por un proyecto de ley apoyado por los votos de no menos de dos tercios del total de miembros de la Cámara.

El Poder Judicial, basado en el *common law* británico y, conforme a los principios constitucionales de separación de poderes, es independiente de los otros poderes de gobierno.

Los tribunales inferiores son las Cortes de la Magistratura de Distrito, que poseen jurisdicción civil y penal de acuerdo con la gravedad del delito o la cuantía en materia civil. El principal tribunal de primera instancia es la Corte Superior de Justicia, presidida actualmente por dos jueces menores respecto a asuntos civiles y penales. Las apelaciones de sentencias de la Corte Superior se elevan a la Corte de Apelaciones del Caribe Oriental, y entiende de ellas un panel de tres jueces de segunda instancia presididos por el Presidente de la Corte. La Corte de última instancia es el Comité Judicial del Consejo Privado de su Majestad, con sede en Londres, Inglaterra¹.

¹ El Consejo Privado es un órgano que asesora a la Reina de Grenada y el Comité Judicial es la sección del Consejo Privado que asesora en apelaciones. La Reina sigue siendo la máxima autoridad del Estado de Grenada y, técnicamente la instancia final de apelaciones. Siempre actúa con el asesoramiento del Comité Judicial, de modo que es efectivamente la instancia final.

Todos los abogados del Caribe Oriental, incluidos los de Grenada, pueden ejercer libremente su profesión en cualquiera de esos Estados y en otros del Caribe, tales como Barbados, Belice, Jamaica, Guyana y Trinidad y Tobago.